

VISTO:

El aumento que han sufrido los servicios básicos, en este caso, el consumo eléctrico; Y

CONSIDERANDO:

Que, estamos en un momento político donde se le pide al vecino, desde los distintos niveles del Estado, que ajuste y ahorre en sus gastos cotidianos;

Que, el Municipio comenzó con el cambio de luminarias tradicionales del Servicio de Alumbrado Público por luminarias de tecnología LED con una inversión de más de 8 millones de pesos;

Que, desde el Ejecutivo Nacional se insiste constantemente en el ahorro de energía en los hogares frente a las subas en las tarifas de energía eléctrica;

Que, el Estado Municipal debe asumir una función ejemplificadora ante el resto de la sociedad a través de sus acciones tendientes a propiciar un uso racional y eficiente de la energía eléctrica en sus edificios públicos, debiendo adoptar en tal sentido medidas urgentes;

Que, entre las medidas a tomar se encuentra el recambio de los artefactos lumínicos actuales de baja durabilidad y alto consumo, por luces de la denominada tecnología LED, que son de alta durabilidad y escaso consumo, además de ser más eficientes y no contaminantes;

Que, esto además de un mensaje positivo hacia el resto de la comunidad, es decir, a los usuarios a los que se le solicita el ahorro de energía en sus hogares, lleva aparejado un ahorro de dinero al Estado Municipal, no solo por el menor consumo, sino también por el menor costo de mantenimiento que esta tecnología requiere, que podría bajar hasta un 50%;

Que, el uso de la tecnología LED brinda considerables beneficios a los usuarios de la misma, lo que llevo a que este sistema este en constante crecimiento con respecto a su utilización en muchas ciudades de nuestro país;

Que, en base a lo expuesto anteriormente, el proyecto propone, el reemplazo de las viejas lámparas, por lámparas LED de bajo consumo en los siguientes edificios públicos municipales: Municipio de Ing. Jacobacci y todas sus oficinas – dependencias, Concejo Deliberante, Tribunal



de Cuentas, Gimnasio, Polideportivo y SUM del Matadero, Centros Comunitarios, etc;

Que, la instalación de luces LED en los edificios municipales antes mencionados representa un bajo consumo y ahorro de energía, ya que la vida útil de las lámparas LED es de 100.000 horas con respecto a las 8.000 horas de las lámparas incandescentes. Además, la vida útil de esta tecnología está estimada en diez años, reduciendo notoriamente los costos de mantenimiento, al aumentar la durabilidad del dispositivo óptico;

Que, la incorporación de esta tecnología en edificios públicos de nuestra localidad, contribuirá a ahorrar energía y también con la tarea de preservar el medio ambiente;

Que, el mantenimiento de las luces será menor, debido a la durabilidad del sistema LED, recuperando la inversión en muy poco tiempo. De esta forma el Municipio tendrá una cantidad de dinero disponible que podrá ser derivado a otras áreas donde lo considere conveniente;

Que, es conveniente que el Municipio realice una invitación a la actividad privada para usar las mencionada luces LED, por el ahorro de dinero y energía, como valor agregado contribuirían a disminuir el calentamiento global que provoca el efecto invernadero, teniendo en cuenta que las luces LED no irradian calor sino que trabajan en frio;

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son propias y las que le confiere

La Carta Orgánica Municipal

EL CONCEJO DELIBERANTE DE INGENIERO JACOBACCI

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1°: CRÉESE el “Proyecto de eficiencia energética en edificios públicos municipales” que promueva el ahorro de energía a través de incorporación de tecnología LED.

Artículo 2°: CRÉESE en el Presupuesto 2019, una Partida Presupuestaria para tal fin.

Artículo 3°: Se elabore un plan de adecuación en las instalaciones eléctricas de todos los edificios públicos municipales y sus dependencias, priorizando el

Concejo Deliberante
Municipalidad de Ing. Jacobacci – Río Negro

Sarmiento 798 – P° PA- C.P 8418 – Tel. /fax: 02940 – 432751

E-mail: concejodeliberantejacobacci@gmail.com



Gimnasio Municipal, Polideportivos y Centros Comunitarios, a fin de cumplir con la meta durante el Año 2019.

Artículo 4°: Realizar un relevamiento de la cantidad de luminarias, que actualmente posee en todas sus dependencias, con copia al Poder Legislativo.

Artículo 5°: Se solicitará asesoramiento técnico/asistencia, llamar a licitación – concurso de precios, para la adquisición de dichas luminarias, priorizando el compra local.

Artículo 6°: La autoridad de aplicación de la presente Ordenanza será la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.

Artículo 7°: Comuníquese, Regístrese, Dese a publicidad, Cumplido, Archívese.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 048- 2º DE 110/18.

INGENIERO JACOBACCI, 2º DE Octubre DE 2018.

EMILIO ADOLFO LLANESANI
Secretario Concejo Deliberante
INGENIERO JACOBACCI - R. N.



Gabriel A. Buyayisqui
PRESIDENTE
Concejo Deliberante
Ingeniero Jacobacci